

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00895

Las gestiones con resultados negativos de notificación al ejecutado Jaider Yate Millán remitidas a la dirección electrónica jaider.yate.m@gmail.com y física carrera 10 No. 18 – 30 de Bogotá, D.C. (documento No. 16 expediente electrónico), agréguese al plenario y en conocimiento.

Vista la solicitud efectuada por la parte demandante, conforme lo establecido en el artículo 108 del C.G.P., se ordena el emplazamiento del demandado Jaider Yate Millán.

Para el efecto, según lo prevé el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por secretaría efectúese el trámite en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere.

Luego de publicada la información por parte del Registro Nacional de Personas Emplazadas, se entenderá surtido el emplazamiento al cabo de los quince (15) días siguientes, y se procederá a nombrar curador *ad – litem* para que represente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)